MEMORANDO

La Montañita, diciembre de 2024

PARA: ALCALDE MUNICIPAL / ÁREA DE CONTRATACIÓN

DE: TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN

REFERENCIA: SOLICITUD DE REPORTE A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA EL SERVICIO.

Manifiesto la necesidad de adelantar el proceso contratación con el fin de llevar a cabo ***"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSION DE REDES EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"***

El Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del estado «*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*». En efecto, de conformidad con tales lineamientos normativos, se consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con las leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, etc., constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal, lo cual indica el grado de responsabilidad y seriedad con que deben asumirse dichos procesos como elementos esenciales a la hora de garantizar el principio del interés general, de hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada, así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «*fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general*», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación

pública. Agrega el texto superior (Artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, entre otras atribuciones la de «*…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…*», y, «*…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…*».

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, son desarrolladas en los términos establecidos en la Ley 136 de 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 06 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Ya dentro del contexto municipal y específicamente en aquello que requiere a la necesidad que impulsa el inicio del presente procedimiento contractual, se tiene que de acuerdo con el diagnóstico realizado por la administración municipal se evidencia que actualmente presenta un Índice de Cobertura de Energía Eléctrica ICEE en el 2018 de 91.36% para la cabecera municipal; no obstante, en la zona rural se elucida un escenario desolador, ya que se tiene un índice de cobertura del servicio referido del 47% quedando en evidencia que subsiste aun un 53% de la población que no tiene acceso al servicio de energía.

De acuerdo con la Ley 142 del 11 julio de 1994 en el artículo 2, el Estado debe intervenir en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en ellos artículos 334, 336 y 365 al 370, en la cual se establece que se debe garantizar los siguientes fines:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compense la insuficiencia de la capacidad de pagos de los usuarios.
- Prestación eficiente.
- Mecanismos que garanticen a los usuarios al acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

El sistema de alumbrado público en el municipio de la Montañita – Caquetá, presenta inconsistencias que ponen en riesgo la seguridad de los habitantes de la municipalidad, puesto que la red de alumbrado se encuentra deteriorada y no existe una prestación eficiente del servicio, es decir, en horas nocturnas no se proporciona la luz suficiente que requieren algunos lugares del municipio y que son de libre circulación como las vías, parques, polideportivos, escuelas, centros poblados etc.; esta situación permite incluso la comisión de actividades fuera del margen legal. El municipio de la Montañita debe propender la prestación de este servicio en condiciones óptimas para garantizar bienestar de los ciudadanos; en tal sentido se hace indispensable contratar el suministro de materiales para la expansión rural, el mantenimiento y mejoramiento de luminarias, pues esto permitirá que el municipio tenga desarrollo en las actividades comerciales nocturnas y mejore la calidad de vida de los usuarios, lo anterior en consonancia con la ley 143 de 1994 y demás normas concordantes.

Con esta contratación el Municipio de la Montañita- Caquetá, pretende dar cumplimiento al deber que le asiste de conformidad con el artículo 4 del decreto 2424 de 2006 que señala: *"Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público".* En el municipio de la Montañita existen aproximadamente 800 lámparas de alumbrado público, 69 reflectores y un 80% de ellas fuera de servicio y otras se encuentran deterioradas es por esto que se debe cumplir con las exigencias y especificaciones que garanticen la seguridad de las personas teniendo un buen funcionamiento del alumbrado público; en la actualidad el municipio requiere el suministro de materiales eléctricos para el mantenimiento y reparación de lámparas, lo más pronto posible, ya que de no realizarse puede desencadenar inseguridad y malestar en la comunidad al estar varias calles del municipio sin este servicio.

De acuerdo a lo anterior La Administración Municipal en desarrollo de las políticas trazadas en el plan de desarrollo municipal "AVANCEMOS MONTAÑITA 2024 - 2027" PROGRAMA: Energía eléctrica para todos los ciudadanos; en virtud de ello se cree conveniente adelantar un proceso contractual para contratar el suministro requerido, de esta forma se suple la necesidad que afronta la administración municipal de MONTAÑITA permitiendo el cumplimiento de las funciones y actividades que le competen. Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine la suscripción del contrato respectivo, cuyo objeto se refiera a la adquisición e instalación de materiales eléctricos que permita satisfacer las necesidades aquí determinadas.

Es importante destacar que el presente proceso contractual se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024, y que en atención a lo expuesto se evidencia la necesidad urgente de contratar la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EXPANSION DE REDES EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA,** que permita garantizar el servicio de alumbrado público para toda la población montañitense.

Que la entidad en principio de planeación realizo la revisión del acuerdo marco CC-255 AMP-2021 "compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería", identificando que los elementos que se requieren contratar no se encuentran dentro del catálogo establecido con el acuerdo marco en mención, motivo por el cual la entidad procede adelantar la contratación mediante proceso competitivo.

El objeto a contratar se encuentra regido y radicado en el Banco Municipal de proyectos bajo el código BPIN No. 202400000003857, con nombre **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE REDES EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ".**

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica, que garantice la escogencia de un proponente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia solicitados en el presente proceso; y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

Tabla 2.- Especificaciones Técnicas

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	HEBILLAS BANDI 5/8	350	UNIDAD

2	CINTA BANDI 5/8	350	MT
3	GRAPA METALICA DOBLE 1/2 INDUMA	1.000	UNIDAD
4	TORNILLO DRYWALL NG X 1" 1/2	2.500	UNIDAD
5	CINTA 3M GRANDE NEGRA	69	UNIDAD
6	PLAFON PLASTICO AVE	200	UNIDAD
7	INTERRUPTOR SENCILLO	389	UNIDAD
8	INTERRUPTOR DOBLE	255	UNIDAD
9	TOMA DOBLE	450	UNIDAD
10	CAJA PVC 2600	149	UNIDAD
11	CAJA PVC 5800	650	UNIDAD
12	CAJA PVC 2400	350	UNIDAD
13	SUPLEMENTO PVC	350	UNIDAD
14	CURVA 1/2" PVC	570	UNIDAD
15	TUBO PVC 1/2 T/P	385	UNIDAD
16	ALAMBRE #14 PROCABLES	1.300	MT
17	ALAMBRE #12 PROCABLES	2.200	MT
18	CABLE #10 COBRE	850	MT
19	VARILLA COBRE 1X50 MT	10	UNIDAD
20	CONECTOR COBRE	10	UNIDAD
21	CABLE 8 COBRE	450	MT
22	TACO ENFUCHABLE 30 AMP	22	UNIDAD
23	TACO ENFUCHABLE 20 AMP	40	UNIDAD
24	TACO ENCHUFABLE 15 AMP	14	UNIDAD
25	MEDIDOR MONOTRIFILAR	10	UNIDAD
26	BREKER RIEL 2X63 AMP	50	UNIDAD
27	CAJA 8 VIAS TRIFILAR	15	UNIDAD
28	TERMINAL 1" EMT ACERO	19	UNIDAD
29	TUBO 1" EMT	10	UNIDAD
30	CAPACETE 1"	10	UNIDAD
31	TENSOR MONOFASICO	50	UNIDAD
32	KIT TIERRA MEDIA TENSION SPT TRANS DIST	6	UNIDAD
33	CABLE ACSR #2	3.900	MT
34	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR ALUMINIO 2*6+6	183	MT
35	PRENSAHILO	24	UNIDAD
36	AISLADOR TENSOR ANSI 54-2	9	UNIDAD
37	GUARDABO	3	UNIDAD
38	VIGUETA CONCRETO	7	UNIDAD
39	ARANDELA 4X4	9	UNIDAD
40	VARILLA ANCLAJE 1.50	18	UNIDAD
41	AISLADOR DE CARRETO PORCELANA	15	UNIDAD
42	PERCHA T/P 3 PUESTOS	5	UNIDAD
43	CAJA P/ CONTADOR TRIFILAR CODENSA-IMEC	15	UNIDAD
44	CABLE TEMPLETE 1/4	350	MT
45	POSTE FIBRA 8 MTS 510 KG ACT	6	UNIDAD

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO
RUBER FERNANDO FIGUEROA VEGA
Técnico Administrativo de Almacén